



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el programa titulada y complementaria del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación en los programas de formación titulada y complementaria en modalidad presencial y virtual programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira”*.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Santa Marta,

**VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGDALENA**

VoBo: Wendy Fernández Bravo - Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Proyectó: Elvira María Atia Bello- Apoyo contratación 

Revisó: Kelly Johana Ávila Padilla – Abogada Contratación CAAG 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector